



No. 05-091249-00013-0000

Fecha: 2010-11-12 15:38:30 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 5

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 05-091.249

Solicitud de patente a nombre de **Givaudan S.A.**

Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, actuando como apoderada sustituta de acuerdo con la sustitución radicada en ese despacho el 31 de Agosto de 2010, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **Givaudan S.A.** domiciliada en Vernier, Suiza, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 08776 notificado por fijación en lista el 09 de julio de 2010, relacionado con el concepto técnico de fondo No. 2130, para el cual se solicitó prórroga, me permito manifestar:

1. Nivel Inventivo

El examinador establece en su concepto técnico No. 2130 que las reivindicaciones 1 a 6 carecen de nivel inventivo a luz de los documentos US 6426325 (D1), EP 1061124 (D5) y US 5840668 (D7).

En este sentido, el solicitante establece que se reitera en todos y cada uno de los argumentos presentados en el memorial radicado ante esa Superintendencia el día 19 de abril de 2010 como respuesta al oficio No. 862.

Así mismo, es deseo del solicitante manifestar que el examinador ha indicado una vez más que el documento D1 enseña una mezcla seca de perfume para impartir fragancia a un segundo material particulado en la forma de partículas, por ejemplo detergentes. Sin embargo, es importante tener en cuenta que dicha mezcla seca de perfume emplea un sustrato particulado inorgánico sólido no absorbente.

De este modo, llamamos la atención del examinador al hecho que la presente invención define un *“Método para la preparación de una composición que proporciona fragancia sólida de flujo libre, caracterizado porque comprende la adición de una fragancia en la forma de un líquido o una solución de solvente orgánico a un material portador particulado en presencia de una sal soluble en agua de un metal álcali o alcalino térreo”*, donde *“El material portador puede ser cualquier portador particulado adecuado conocido en la técnica por ser adecuado como un material portador para fragancias. **Preferidas son sílices porosas, finas.** Las sílices típicas son sílices precipitadas, o pueden ser sílices ahumadas. Las sílices*

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

deben tener un tamaño de partícula de 2-15 μ M, y un área de superficie BET desde 140 a 550 M2/g. Preferiblemente, las sílices son capaces de absorber desde 2-3 veces su peso en la fragancia".

En otras palabras, los portadores de la presente invención tienen la característica de ser porosos y además absorben, en contraste a lo indicado por el documento D1 donde se establece que "La composición de fragancia seca de la presente invención utiliza un sustrato particulado inorgánico sólido no absorbente sobre la superficie de la cual se deposita sustancialmente uniforme una fragancia.

El sustrato particulado inorgánico sólido no absorbente será inerte al segundo material particulado, esto es al material al cual éste será adicionado. Los sustratos particulados inorgánicos sólidos no absorbentes incluyen cloruros de metal alcali, sulfatos, o tripolifosfatos, ceniza de soda, bórax, y zeolitas. Preferiblemente el sustrato particulado inorgánico sólido no absorbente es cloruro de sodio. Las combinaciones de sustratos particulados inorgánicos sólidos no absorbentes pueden ser utilizadas" (El subrayado es nuestro).

De acuerdo a lo anterior, una persona versada en la materia puede ver claramente que las dos invenciones efectivamente utilizan cloruro de sodio, pero en la presente invención el cloruro de sodio no es utilizado como el portador. Las dos invenciones usan materiales similares, pero una persona versada en la materia sabe que este hecho no puede ser base para argumentar falta de nivel inventivo por parte de una solicitud de patente. Así, una persona experta en la materia con acceso al documento D1 vería una instrucción para utilizar un material no poroso, específicamente si dicho técnico obtiene la siguiente información de D1: "Además, cuando la fragancia es aplicada a la superficie del sustrato particulado inorgánico sólido no absorbente, opuesto a ser dispersado en y/o a través del segundo material particulado, un aumento en la fuerza y desempeño de la fragancia puede ser discernido, lo que significa que se necesitará agregar menor fragancia. La fabricación también es simplificada y el desperdicio es reducido toda vez que la adición es más controlada y no requiere la pulverización mientras que al mismo tiempo la estabilidad de la fragancia en el producto terminado es mejorada".

En este sentido, el "segundo material particulado" se refiere a un detergente de lavandería o algún producto o elemento similar.

En consecuencia, es deseo del solicitante manifestar que el análisis del examinador con respecto al documento es retrospectivo o "hindsight", toda vez que en su concepto técnico indica únicamente que "En este orden de ideas, la única diferencia entre lo divulgado en D1 y lo reclamado en esta solicitud radica en la uso de una sílica porosa; que no está incluida en D1. Sin embargo ya era bien conocida desde D1 una composición que comprende un sustrato poroso, como una zeolita, una sal soluble en agua y una fragancia depositada en el sustrato poroso" (El subrayado es nuestro).

Clarke, Modet & C°

COLOMBIA

Muy respetuosamente nos permitimos informarle a ese despacho que la afirmación realizada por el examinador en su concepto técnico carece totalmente de sentido y no es coherente con lo indicado en los documentos mencionados como anterioridades, teniendo en cuenta que el documento D1 indica que “*los sustratos particulados inorgánicos sólidos no absorbentes adecuados incluyen zeolitas*” (Columna 2, líneas 38 a 41).

Así las cosas, la citación del examinador de este documento es completamente errónea, como se pudo ver en el párrafo anterior, por lo tanto no es claro y no es eficiente como puede un documento que no es relevante ser utilizado para desvirtuar el nivel inventivo de la presente invención. Del mismo modo, llamamos la atención del examinador al hecho que una persona medianamente versada en la materia sabe que algunas zeolitas pueden ser porosas, pero estas no son las buscadas en esta solicitud. En otras palabras, para deducir las enseñanzas de la presente invención a partir del documento D1, la persona versada en la materia debe **ignorar** completamente las enseñanzas de dicho documento, lo cual se puede considerar como cumplimiento del nivel inventivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Decisión 486.

Ahora bien, el solicitante desea proceder a analizar el documento D5 mencionado como anterioridad que afecta también el nivel inventivo de la presente solicitud, donde es importante mencionar que dicho documento también pertenece al mismo solicitante (Givaudan S.A.), el cual enseña que “[0008] De acuerdo a lo anterior, un objeto de la presente invención es proporcionar un proceso para producir una hoja de suavizante de tela, donde este proceso reduce significativamente la pérdida del perfume en la matriz de fragancia durante la fabricación de dicha hoja en comparación con los procesos convencionales”, hecho que parece no haber sido tenido en cuenta por el examinador al momento de hacer su análisis.

Así, esta solicitud describió la preparación de una **hoja** de tela, la cual es, una hoja del tipo introducida en secadoras junto con ropa húmeda para impregnar dichas prendas con una fragancia. En otras palabras, la “composición que proporciona fragancia sólida de flujo libre” de la presente invención, se encuentra completamente ausente en dicho documento.

Específicamente, el problema en el estado del arte definido en D5 es la pérdida de fragancia durante la fabricación de estas hojas, principalmente debido al calentamiento que es necesario, tal como se indica:

“[0004] Convencionalmente, una hoja suavizante de tela es fabricada por medio del recubrimiento de una mezcla de base acondicionador de tela y fragancia sobre un sustrato. Típicamente, las bases de suavizante de tela son mezclas sólidas que deben ser derretidas antes de su uso. En la práctica, las bases acondicionadoras de tela son derretidas en un tanque de almacenamiento de aproximadamente 70°C a 90°C luego la fragancia es adicionada.

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

Dependiendo de la velocidad del recubrimiento, la base acondicionadora y la fragancia pueden permanecer a estas elevadas temperaturas por 4 a 8 horas. Las hojas de suavizante de tela son recubiertas por medio del pasado continuo de un sustrato, por ejemplo, un material de hoja de poliéster, a alta velocidad a través de un tanque de recubrimiento que es también mantenido de 70°C a 90°C. El material de hoja recubierto es luego pasado a través de una serie de rodillos enfriados y una torre enfriadora para reducir la temperatura de la hoja a aproximadamente 30°C.

[0005] Las pérdidas de fragancia ocurren en varios puntos durante los procesos de fabricación convencionales de hojas de tela; estas pérdidas en total pueden ser de hasta 30 por ciento a 45 por ciento”.

El proceso definido en dicho documento es: “[0012] La presente invención suministra un proceso para reducir la pérdida de fragancia durante la fabricación de sustratos con fragancia. Este proceso incluye suministrar una matriz de fragancia protegida que contiene un perfume, un absorbente sólido y opcionalmente un fijador. En este proceso, una base acondicionadora de tela es además suministrada. Un sustrato es luego combinado con la matriz de fragancia y la base acondicionadora de tela. Un sustrato tratado de esta manera retiene más fragancia en comparación con los sustratos preparados convencionalmente”.

La “matriz de fragancia protegida” puede ser un polvo fluido, tal como se define en: “[0019] La matriz de fragancia protegida se encuentra preferiblemente en la forma de un polvo fluido”, pero esto es una etapa intermedia en la fabricación de una hoja. Así, el solicitante no deseaba terminar con un producto fluido y una persona versada en la materia no vería en esta solicitud ningún estímulo o motivación para preparar dicho producto, ya que no se encuentra divulgado ni sugerido. Por el contrario, para derivar la presente invención a partir del documento D5, el técnico medio versado en la materia necesitaría descartar casi todas las enseñanzas del documento D5, lo cual, al igual que en el caso del documento D1, se puede considerar como un paso o salto a lo existente en el estado de la técnica y por lo tanto un cumplimiento al requisito de nivel inventivo.

De otra parte, el documento D7 se relaciona con la preparación de polvos **detergentes**, donde “En un aspecto la invención suministra polvos detergentes para lavandería perfumados libres de flujo concentrado (concentrados), que tienen una proporción de constituyentes sólidos totales a constituyentes líquidos totales de menos de 30:1 y que contienen por lo menos 0.1 w/w de perfume, en donde el perfume es adsorbido en partículas portadoras las cuales liberan por lo menos 60% w/w del perfume en la Prueba de Liberación de Perfume como se describe a continuación y los cuales son inertes como se definen por la Prueba de Estabilidad de Perfume descrita acá a continuación”.

De acuerdo a lo anterior, es deseo del solicitante manifestar que este documento describe un perfume sobre un portador utilizado en conjunto con un polvo detergente. Sin embargo, no existe mención alguna en dicho documento de la sal

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

esencial soluble como si se hace en la presente invención, donde se establece que “*consiste esencialmente de un portador particulado en el cual se deposita una fragancia y una sal soluble en agua de un metal álcali o alcalino térreo, la composición comprende al menos 60% en peso de sal soluble en agua y 20% máximo en peso de un portador particulado, y la relación de sal soluble en agua a la fragancia es de 20:1 a 1.5:1”.*

En este sentido, de nuevo es acertado declarar que una persona versada en la materia está siendo invitada a **descartar completamente** las características fundamentales del documento D7 y a adicionar otras que no se encuentran enseñadas allí, con el fin de producir artificialmente y de forma completa la presente invención, tal como se encuentra definida en las reivindicaciones 1 a 6.

Así las cosas, queda completamente claro que una persona versada en la materia no se vería motivada a combinar las enseñanzas de los documentos D1, D5 y D7, toda vez que las tecnologías de estos dos documentos son completamente diferentes, sus enseñanzas no son transferibles para nada y además se hace necesario descartar lo indicado allí con el fin de obtener la presente invención.

En este orden de ideas, se puede manifestar que la presente invención cumple con el requisito de nivel inventivo tal y como se encuentra establecido en el artículo 18 de la Decisión 486, ya que no hubiese sido obvio o evidente para una persona versada en la materia el obtener el resultado de las reivindicaciones 1 a 6.

En resumen, me permito decir que gracias a los argumentos expuestos anteriormente, la presente solicitud cumple cabalmente con el requisito de nivel inventivo respecto al método para la preparación de una composición que proporciona fragancia expuesto en el capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, solicito comedidamente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio.

Señor Superintendente,



DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
CC. 41.654.882
TP 20824 CSJ